

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN LAS SIGUIENTES MATERIAS (ENERGÍA, JURIDICO-PROCEDIMENTAL, ECONÓMICO-FINANCIERO).

Código convocatoria: 01/2024

Con el fin de atender las necesidades temporales de personal del Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) y atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público, esta Dirección en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la ley 7/1996, de 3 diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, y en el artículo 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero,

RESUELVE

Convocar proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría técnico en las siguientes materias:

- Técnico de energía.
- Técnico jurídico-procedimental.
- Técnico económico-financiero.

BASES DEL PROCESO

1. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Puesto: Técnico

Nivel: A determinar en el momento de la contratación

Retribución: Según Acuerdo Laboral.

Centro de trabajo: Ente Regional de la Energía de Castilla y León. Avenida Reyes Leoneses, número 11 - 24008 León.

Tareas: desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados. Será también su responsabilidad coordinar al personal que le sea asignado, de acuerdo con las instrucciones que establezcan sus superiores.

Podrán asimismo ser objeto de cobertura a través de la presente bolsa, en caso de urgente necesidad, los puestos de Jefatura de área (energía) así como la Secretaría Técnica de Dirección (jurídico-procedimental).

El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1



2. MODALIDAD, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, el personal propio del Ente estará sujeto a las normas de derecho laboral.

Esta contratación se formalizará mediante un contrato de duración determinada tal y como dispone el artículo 15.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de, 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

El contrato de trabajo establecerá un periodo de prueba de 6 meses. En el supuesto de un contrato concertado por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Requisitos generales

Podrán tomar parte en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad.
 - a) Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores que se encuentren con residencia legal en España.
- Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación. Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título académico que se señala en el capítulo siguiente de *Requisitos específicos*. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de

2



aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos de los candidatos

Adicionalmente a los requisitos generales, en relación directa con las funciones del puesto objeto de cobertura, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para la constitución de la bolsa de Técnico de energía:

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de, al menos, un nivel de titulación equivalente a:

- Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, o Grado en Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Técnica de Minas, Ingeniería de la Energía, Arquitectura, Arquitectura Técnica.

Para la constitución de la bolsa de Técnico jurídico-procedimental:

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de, al menos, un nivel de titulación equivalente a:

- Licenciado o Grado en Derecho.

Para la constitución de la bolsa de Técnico económico-financiero:

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de, al menos, un nivel de titulación equivalente a:

- Diplomatura, Grado o Licenciatura.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.



En cualquier momento del proceso la comisión de selección podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Solicitudes

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar y firmar la solicitud de participación, según el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria, y que se encuentra disponible en el portal de Transparencia del EREN (www.energia.jcyl.es), recursos humanos, procesos abiertos.

En dicha solicitud deberá especificarse en el apartado 3 (Documentación que aporta) la materia a la que opta, en el supuesto de poder optar a más de una materia por tener la titulación requerida (Energía, Jurídico-Procedimental, Económico-Financiero) deberá presentar una solicitud por cada una.

Las solicitudes de participación podrán presentarse:

Presencial:

- En el Registro del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) .
- Oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Castilla y León.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

Electrónico:

- Por Internet:
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Tramite/1285109600957/Tramite>
- La solicitud deberá reflejar todos los documentos que aporta, ordenados y numerados, reflejándose la misma numeración en cada uno de los documentos.

A la solicitud se acompañará:

- Currículum vitae actualizado.
- Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de los requisitos específicos de los candidatos:



- a) Titulación académica oficial. En caso de estudios o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Informe de Vida Laboral actualizado. Este documento puede obtenerse a través de la página de internet de la Seguridad Social.

Sin certificado digital:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Lanzadera/index.htm?LANG=1&URL=50

Con certificado digital:

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/231443

La citada documentación acreditativa se presentará mediante copia (no es necesario la compulsa ni documentos originales), si bien el candidato que resulte seleccionado, deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. El EREN, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, durante el proceso de selección de personal y posteriormente, mientras pueda surgir algún puesto de trabajo relacionado con el perfil técnico del candidato durante un plazo máximo de 4 años desde que se facilitaron los datos de participación y el currículum, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas u entidades salvo por motivos de cumplimiento de una obligación legal a organismos de la administración pública y, en su caso, a la empresa externa que se contrate para una posible evaluación de alguna competencia concreta y que se indique en el Baremo. Una vez finalizados los plazos anteriores y mientras no se revoque el consentimiento, o no se ejerza un derecho de supresión u oposición, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La falta de aportación de la documentación requerida, así como el no poseer los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria supondrá la exclusión del o de la candidato/a.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previo a iniciar el sistema de selección, la Comisión de selección hará pública en la página web del EREN la relación

5



provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y sirviendo la misma como notificación a los participantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado, para formular alegaciones y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, por los medios (presencial y electrónico) detallados en el apartado 4.

A continuación, se publicará la relación definitiva de admitidos al proceso, que servirá como notificación a los/las participantes, y se fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

6. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases:

FASE 1: PRUEBA ESCRITA: Puntuación máxima 70 puntos

Se realizará una prueba escrita a todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, que estará constituida por un ejercicio con preguntas tipo test. La prueba versará sobre las siguientes materias:

TÉCNICO ENERGÍA

- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía.
- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Regional de la Energía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normativa de desarrollo.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.



- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.

TÉCNICO JURÍDICO-PROCEDIMENTAL

- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía.
- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Regional de la Energía.
- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto básico del empleado público.

TÉCNICO ECONÓMICO-FINANCIERO

- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía.
- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Regional de la Energía.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León (aprobado por la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril).
- Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.
- Orden EYH/1169/2023, de 4 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2023 y las de apertura del ejercicio 2024, en relación con la contabilidad de gastos públicos.



- Resolución de 22 de junio de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden EYH/621/2022, de 6 de junio.

La Comisión de Selección determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar por tanto superado el ejercicio.

En el supuesto de que un mismo candidato pueda optar a más de una materia (Energía, Jurídico-Procedimental, Económico-Financiero) deberá realizar las pruebas selectivas de cada materia a la que opte.

FASE 2: ENTREVISTA PERSONAL: Puntuación máxima 30 puntos

Pasarán a esta segunda fase, los aspirantes que hayan superado la prueba escrita.

Se realizará una entrevista destinada a exponer el currículum vitae del aspirante y a determinar la adecuación de los candidatos para el desempeño del puesto, con los siguientes rasgos a valorar: habilidades comunicativas y de escucha, actitud percibida para el puesto y capacidad de organización.

Finalizada esta segunda fase del proceso, la Comisión de Selección publicará listado con la valoración de esta fase.

Tras la realización y publicación de las calificaciones de la segunda fase del proceso, la Comisión de Selección publicará la calificación final, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

7. PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Transcurrido el proceso de selección, la Comisión propondrá, en su caso, ordenados por puntuación, a los candidatos más idóneos para la constitución de la bolsa de empleo, elevando la correspondiente propuesta al Director del EREN para su resolución, siendo necesaria la previa acreditación documental por parte de los candidatos de los requisitos exigidos.

La puntuación final será el resultado de la agregación de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, siendo el máximo a obtener de 100 puntos.

Los candidatos constituirán la bolsa de empleo según la puntuación final obtenida en el proceso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.



La presente convocatoria podrá ser declarada desierta.

En la Resolución del Director figurará como Anexo a la misma el procedimiento de gestión de la bolsa de empleo.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Técnico Energía

- Presidente: Tomás Ciria Garcés. Jefe del Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública, Regulación y Proyectos.
- Vocal: Rafael Ayuste Cupido. Jefe del Departamento de Planificación y Promoción de Proyectos Energéticos.
- Secretario: Ricardo González Mantero. Jefe del Departamento de Relaciones Externas, Estudios y Formación.

Técnico Jurídico-Procedimental

- Presidenta: María Cañón Díaz. Secretaria Técnica.
- Vocal: Roberto Getino de la Mano. Jefe del Departamento de Subvenciones y Registros.
- Secretaria: Maria Luisa Cuesta García. Técnico del Departamento de Presupuestos y Administración.

Técnico Económico-Financiero

- Presidenta: Begoña Sánchez Ortiz. Jefa del Departamento de Presupuestos y Administración.
- Vocal: María Cañón Díaz. Secretaria Técnica.
- Secretaria: Maria Luisa Cuesta García. Técnico del Departamento de Presupuestos y Administración.

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión de Selección actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Corresponde a la Comisión de selección la aplicación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes.

9



Una vez constituida, la Comisión de selección será la encargada de llevar a cabo el proceso para la selección del candidato más idóneo, conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado relativo al proceso de selección.

9. COMUNICACIÓN.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se facilita el correo electrónico: eren@jcytl.es.

10. PUBLICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo, se identificarán mediante nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Art. 4.11 del reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

11. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Ente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

León, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO REGIONAL
DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Alfonso Arroyo González



ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA
LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE
CASTILLA Y LEÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL.**

Código convocatoria: 01 / 2024

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F.	Fecha de nacimiento	Nacionalidad

2.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección	Municipio	Provincia
Código Postal	Teléfonos de contacto	Correo Electrónico

3.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y en el currículum vitae que se adjunta, que reúne los requisitos señalados en la convocatoria del proceso selectivo citado, y se compromete a acreditar con documentos originales o compulsados todos los datos. Asimismo, DECLARA que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el ejercicio de funciones similares a las requeridas mediante la presente convocatoria.

En a de de.....
(Firma)

Fdo.:

ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

